

INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, A LA ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA PARRANDA FAMILIA LOS ALZADOS, CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA EDICIÓN DE DIGIPACK, POR IMPORTE DE TRES MIL (3.000,00) EUROS.

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 12 de marzo de 2025, por Dña. M.^a Teresa Díaz López, en calidad de presidenta, con destino a sufragar gastos de la presentación de la edición de digipack, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 12 de marzo de 2025 y nº de registro de entrada: PGSG/3702/2025, Dña. M.^a Teresa Díaz López, en calidad de presidenta, presenta a través de la sede electrónica de Presidencia del Gobierno, solicitud para la concesión de una subvención directa por razones de interés público, con destino a sufragar gastos de la presentación de la edición de Digipack por importe de TRES MIL (3.000,00) EUROS, representando el 98,42 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

Segundo.- En la citada solicitud se presenta una memoria descriptiva del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

la **Asociación Parranda Familia Los Alzados** organiza diferentes actividades sociales, culturales y asistenciales de los vecinos, la Asociación entrega un “Digipack”, que contiene un CD, un pendrive y un libreto con detalles de la investigación que lleva a cabo la Asociación, así como prólogos de los colaboradores, fotografías detalle de los componentes de la Parranda desglosado por instrumentos, solistas, coro, etc..., así como epígrafe de todas las letras de las piezas musicales que en él se pueden encontrar.

Este Digipack ha tenido una acogida muy superior a la esperada, lo cual indica el interés de la población en el patrimonio cultural canario, por lo que se solicita ayuda para su II Edición y su trabajo (Música Tradicional Canaria. Bailes y Parrandas).

Tercero.- Con fecha 08 de octubre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA PARRANDA FAMILIA LOS ALZADOS

-Cuantía: 3.000,00 EUROS

-Proyecto: Gastos para la presentación de la edición de Digipack

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

El interés público de la subvención resulta evidente en la medida en que la **Asociación Parranda Familia Los Alzados** es una organización sin ánimo de lucro, que tiene como objetivo principal la promoción y divulgación del Patrimonio Cultural Canario.



Además de organizar diferentes actividades sociales, culturales y asistenciales de los vecinos, la Asociación entrega un “Digipack”, que contiene un CD, un pendrive y un libreto con detalles de la investigación que lleva a cabo la Asociación, así como prólogos de los colaboradores, fotografías detalle de los componentes de la Parranda desglosado por instrumentos, solistas, coro, etc..., así como epígrafe de todas las letras de las piezas musicales que en él se pueden encontrar.

Este Digipack ha tenido una acogida muy superior a la esperada, lo cual indica el interés de la población en el patrimonio cultural canario, por lo que se solicita ayuda para su II Edición y su trabajo (Música Tradicional Canaria. Bailes y Parrandas).

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos debidamente detallados en la memoria, para dar cobertura a la realización de sus funciones y objetivos.

Cuarto.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Quinto.- Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA PARRANDA FAMILIA LOS ALZADOS, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II.- A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

III.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.



IV.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

V.- Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

VI.- Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,

INFORMO

Primero.- La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA PARRANDA FAMILIA LOS ALZADOS, destinada a sufragar gastos para la presentación de la edición de Digipack por importe de TRES MIL (3.000,00) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025..

Dicha subvención representa el 98,42 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de julio de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Firmado digitalmente:

La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,





PROPONGO

Primero.- Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN FOLKLÓRICA PARRANDA FAMILIA LOS ALZADOS, destinada a sufragar gastos para la presentación de la edición de Digipack por importe de TRES MIL (3.000,00) EUROS, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200, Proyecto 064G1385 “Acciones complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 98,42 del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

Segundo.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 01 de julio de 2025, hasta el 28 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Firmado digitalmente:

El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 13/10/2025 - 14:18:21

Fecha: 13/10/2025 - 10:25:44

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:

0n74jci28WEUfIiT400rPYsgALRHZUMYp



El presente documento ha sido descargado el 14/10/2025 - 11:32:54